

33

**Agrupación Política Nacional Expresión
Ciudadana**

4.33 Agrupación Política Nacional Expresión Ciudadana

La Agrupación Política Nacional **Expresión Ciudadana**, omitió entregar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.33.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/1274/04 (**Anexo 1**) de fecha 30 de noviembre de 2004, recibido por la Agrupación Política el día 9 de diciembre del mismo año, hizo del conocimiento de la Agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, iniciaría el 1 de enero y concluiría el 12 de mayo de 2005; y que la presentación de dicho informe debería efectuarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin embargo, la Agrupación no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004.

En consecuencia, mediante oficio número STCFRPAP/728/05 (**Anexo 2**) de fecha 23 de mayo de 2005, recibido por la Agrupación el día 17 de junio de 2005, se le indicó que al no presentar el Informe

Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio de 2004, estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación que se haría del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para los efectos que procedieran. Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la Agrupación que presentara el Informe Anual.

Sin embargo, la Agrupación Política a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no dio contestación al oficio citado, ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)”.

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)”

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

(...)

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;
- b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;
- c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;
- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

- e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y
- f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4.33.2 Ingresos

La Agrupación Política no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

Financiamiento Público

En sesión celebrada el 29 de enero de 2004, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General por el que se determinó el financiamiento público que se otorgaría en el año 2004 a las agrupaciones políticas nacionales, en el cual se aprobó como primera ministración el monto de \$190,488.55, correspondiente al financiamiento que se entregaría en forma igualitaria entre las agrupaciones políticas con registro. Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004, se aprobó el financiamiento relativo a la parte proporcional del financiamiento público del ejercicio 2004, cuyo monto aprobado para la Agrupación fue de \$22,959.99.

En este orden de ideas, a la Agrupación le correspondió por este concepto de financiamiento un monto de \$213,448.54. Sin embargo, de dicho monto se disminuyó a la Agrupación un importe de

\$73,364.00 por concepto de la aplicación de la sanción a que se hizo acreedora por las irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2002, así como, la cantidad de \$563.00 por concepto de redistribución de financiamiento. En consecuencia, el monto que recibió la Agrupación política fue \$139,521.54.

No obstante lo anterior, por este concepto la Agrupación no reportó importe alguno toda vez que no presentó su Informe Anual 2004. Por lo tanto, dicho importe no se pudo revisar.

4.33.3 Egresos

La Agrupación Política no reportó monto alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Expresión Ciudadana** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2004, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39, párrafo 2 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Tesorería de la Federación, a fin de que proceda al cobro de las sanciones impuestas a la otrora Agrupación Política Nacional **Expresión Ciudadana**, con fundamento en el artículo 272, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En relación con los ingresos, la Agrupación Política no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.
3. Respecto de los egresos, la Agrupación Política no reportó monto alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.

Anexo 1



ADW e

05 ENE 2005

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1274/04

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

LIC. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ
RESPONSABLE DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
EXPRESIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Recibi Original
Sara Gutierrez Pinco - Secretaria
9 de diciembre 2004
Expresion Ciudadana.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso I) y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el plazo para la presentación de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, inicia el 1 de enero y concluye el 12 de mayo del 2005.
2. Que la presentación de dicho Informe Anual deberá efectuarse ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

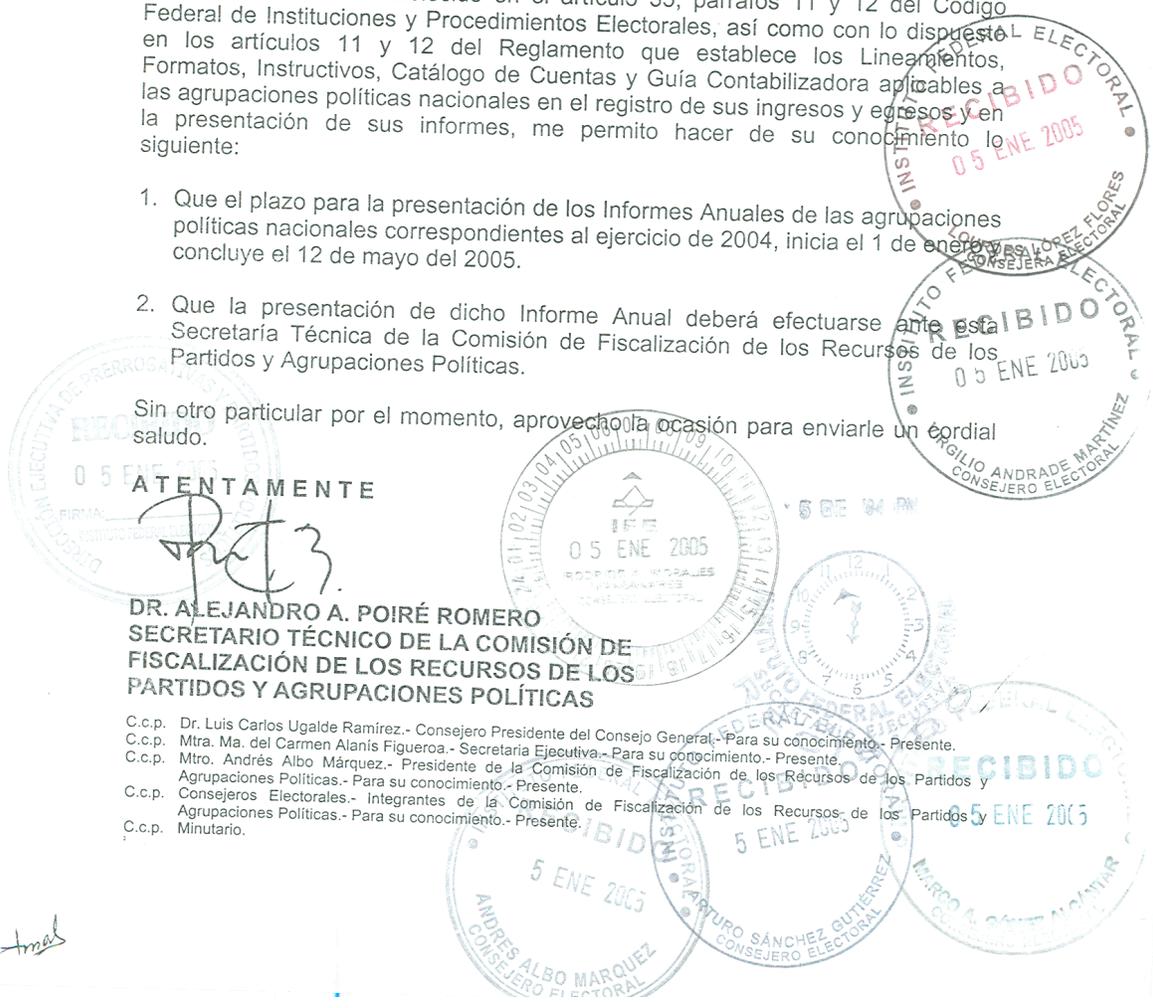
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Amal



Anexo 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/728/05

México D.F., a 23 de mayo de 2005.

LIC. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ
RESPONSABLE DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
EXPRESIÓN CIUDADANA
PRESENTE



Recibi original
Roberto MARTÍNEZ R
17/06/2005

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política tenía la obligación de presentar ante esta Secretaría Técnica el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2004 a más tardar el día 12 del presente, situación que le fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/1274/04 de fecha 30 de noviembre de 2004, recibido por su agrupación política el 9 de diciembre de 2004, sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, por lo que su agrupación está incumpliendo con lo establecido en el artículo antes mencionado, situación que se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedan.

Recabi copia.
09/07/05
Claudia RC

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Por lo anterior, me permito solicitarle que presente la referida información a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Escobedo, Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez, Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
EXPRESIÓN CIUDADANA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. GABRIELA BAUTISTA ENRÍQUEZ,
RESPONSABLE DE FINANZAS DE
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
EXPRESIÓN CIUDADANA,
P R E S E N T E.**

Distrito Federal, a 17 de Junio del año dos mil cinco, siendo las 15 horas con 20 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en José Emparan N°. 17, segundo piso, Colonia Revolución, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, en esta ciudad, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral, por la agrupación política nacional **EXPRESIÓN CIUDADANA**, para oír y recibir notificaciones, en busca del C. Gabriela Bautista Enríquez, responsable de finanzas de la agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse: Roberto Martínez Ramírez

Y desempeñar el cargo de: Asesor

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que no se encuentra

por lo que procedí a entender la diligencia con el C. Roberto Martínez Ramírez

quien se identifica con credencial para votar con fotografía
MRRMRB 60010511/H 208
folio 0000 100421294



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación del oficio número STCFRPAP/728/05, de fecha 23 de mayo de 2005, suscrito por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entregando en este acto el original del referido oficio en dos fojas. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-

RECIBÍ

Roberto MARTÍNEZ RAMÍREZ.
Ry M. Roberto

EL NOTIFICADOR

J. Trinidad Vite Ramírez